



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS DEL
ECUADOR**

RESOLUCIÓN No. SB-INJ-DNJ-2015-166

**DIEGO OVIEDO POLO
DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las Superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general;

QUE el artículo 244 del Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.332 de 12 de septiembre de 2014 dispone que las entidades del sistema financiero nacional tienen la obligación de establecer sistemas de control interno para la prevención de delitos, incluidos el lavado de activos y el financiamiento de delitos como el terrorismo, en todas las operaciones financieras;

QUE la primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resuelva lo que corresponda, según el caso;

QUE el artículo 43, del capítulo IV "Normas para las Instituciones del Sistema de Financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos", del título XIII "Del control interno" del libro I "Normas Generales para las Instituciones del Sistema Financiero", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece que para ejercer las funciones de oficiales de cumplimiento quienes sean designados, deberán ser calificados por la Superintendencia de Bancos;

QUE mediante oficio No. SG-109-2014 de 23 de diciembre de 2014, comunicación de 28 de enero de 2015 ingresada el 29 de enero de 2015 y oficio No. SG-0018-2015 de 12 de febrero de 2015, el doctor Jorge Iván Alvarado Carrera Secretario General del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO. GRUPO PROMÉRICA. S.A., y el interesado solicitan y completan la documentación para la calificación del licenciado Nelson Oswaldo Suárez Carvajal como Oficial de Cumplimiento Titular en el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO. GRUPO PROMÉRICA. S.A.;

QUE el licenciado Nelson Oswaldo Suárez Carvajal, el 6 de enero del 2015, declara ante la notaria Segunda del Cantón Quito, no encontrarse incurso en las prohibiciones establecidas en la norma para desempeñar el cargo de Oficial de Cumplimiento;

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
Y Aguirre
Tel: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810

www.sbs.gob.ec

Resolución No. SB-INJ-DNJ-2015-166

Página No. 2

QUE el licenciado Nelson Oswaldo Suárez Carvajal, no registra hechos negativos relacionados con la base de datos de operaciones activas y contingentes, cuentas corrientes cerradas, siniestros y no registra multas por cheques protestados;

QUE con Memorando No. SN-2015-127 de 3 de marzo de 2015, se ha emitido informe favorable para la calificación del licenciado Nelson Oswaldo Suárez Carvajal; y,

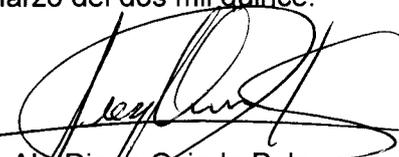
EN ejercicio de las funciones establecidas en la resolución No. ADM-2012-10779, de 6 de febrero de 2012, y sus respectivas reformas; así como las atribuciones previstas en la resolución No. ADM-2013-11452, de 2 de abril de 2013; ratificadas con resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR al licenciado Nelson Oswaldo Suárez Carvajal, con cédula de ciudadanía No. 1708721053 para que desempeñe las funciones de Oficial de Cumplimiento Titular en el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO. GRUPO PROMÉRICA. S.A.;

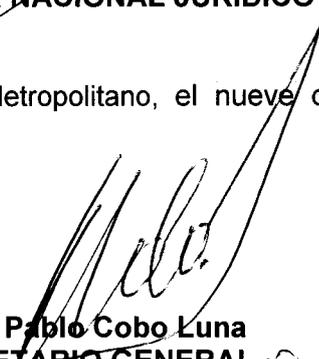
ARTÍCULO 2.- DISPONER se comunique al licenciado Nelson Oswaldo Suárez Carvajal y que se incluya la presente resolución en el Registro de Oficiales de Cumplimiento.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos en Quito, Distrito Metropolitano, el nueve de marzo del dos mil quince.



Ab. Diego Oviedo Polo
DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el nueve de marzo del dos mil quince.



Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL